

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 238 manifiesta lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;

Que, el artículo 240 de la Constitución expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 5 desarrolla el concepto de Autonomía, así: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que, la Contraloría General del Estado emitió las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS

PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADOQUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS definiendo la ejecución de obras por administración directa como: “la modalidad de construcción en la que la institución lleva a cabo obras con su propio personal, materiales y maquinaria independientemente del origen del financiamiento”.

“La administración directa opera si la administración tiene la suficiente capacidad técnica en conocimientos y experiencia para administrar y dirigir la obra, así como la maquinaria y equipos que sean necesarios”;

Que, el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro en sesiones ordinaria y extraordinaria de los días dieciséis y dieciocho de julio de dos mil catorce aprobó la Ordenanza de Presupuesto General para el Ejercicio Económico del año 2014, constando las obras proyectadas para ejecución por administración directa y administración directa con participación de la comunidad; y,

En uso de la facultad legislativa que le confiere los artículos 7, 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Expide:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y ESTABLECE LAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Artículo 1.- Definición.- Administración directa es la modalidad de ejecución de obra o construcción que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro realiza con su propio personal, materiales y maquinaria independientemente del origen del financiamiento.

La administración directa opera si la Municipalidad tiene la suficiente capacidad técnica en conocimientos y experiencia para administrar y dirigir la obra, así como la maquinaria y equipos que sean necesarios.

Artículo 2.- Responsabilidad.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Pedro de Pimampiro, previo aprobación del plan operativo anual y el presupuesto de cada año por el concejo municipal, dispondrá la ejecución de obras por administración directa, siempre y cuando los costos no superen el valor de menor cuantía de obras según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Director Técnico.- El Servidor Municipal encargado de la Dirección de Obras Públicas organizará, coordinará, administrará y dirigirá los proyectos a ejecutarse. Así mismo le corresponderá la distribución y control del personal, material y equipos que se utilizarán en las obras. El Reglamento General a la presente ordenanza establecerá las funciones y las responsabilidades administrativas y técnicas del Director Técnico Administrativo de la obra.

Artículo 4.- Fiscalización.- La fiscalización de los proyectos que se ejecuten por administración directa, se realizará por una Comisión integrada por el señor Alcalde o su delegado y una concejala o concejal designado por el órgano legislativo Municipal. Los profesionales o servidores designados no deben haber intervenido en ninguna de las etapas de ejecución de estos proyectos.

Artículo 5.- Estudios y Presupuesto.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro de acuerdo a la naturaleza de la obra, deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. La estimación presupuestaria de cada proyecto que se vaya a ejecutar por administración directa, incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos, es decir, los que corresponden a materiales, equipos, mano de obra, costos administrativos, de dirección y control de ejecución, con las debidas provisiones para el reajuste o escalamiento de los precios.

Artículo 6.- Comisión de Recepción.-Una vez concluida la obra por administración directa, la Dirección encargada de la construcción notificará al Alcalde para que éste disponga la integración de una comisión de recepción, conformada por un miembro del Concejo Municipal, el Director Financiero, y el funcionario encargado del control de la obra.

Artículo 7.- Atribución del Concejo.- Los integrantes del Concejo Municipal podrán solicitar y recibir en cualquier momento la información que sea requerida por escrito para efectos de la función fiscalizadora atribuida al Concejo Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado San Pedro de Pimampiro emitirá el Reglamento General que señala el artículo 3 de la presente ordenanza dentro de treinta días.

SEGUNDA.- En lo que se refiere a la compra de materiales, bienes y servicios para la ejecución de obras mediante la administración directa se aplicará los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro, la misma que se publicará en la Gaceta Oficial Municipal y página Web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal San Pedro de Pimampiro, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce.

f.) Ec. Oscar Rolando Narváez R.
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

f.) María Victoria Cachipuendo V.
SECRETARIA GENERAL DEL
DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza que Reglamenta y Establece las Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro en sesiones ordinarias de fechas uno y seis de agosto de dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 07 de agosto de 2014

f.) Ab. María Victoria Cachipiendo V.,
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en la Disposición Transitoria Trigésima Primera de la Codificación al Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente Ordenanza de “Ordenanza que Reglamenta y Establece las Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 07 de agosto de 2014

f.) Ec. Oscar Rolando Narváez R.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la presente “Ordenanza que Reglamenta y Establece las Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa” el economista Oscar Narváez Rosales, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los siete días del mes de agosto de dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 07 de agosto de 2014

f.) Ab. María Victoria Cachipundo V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL